16 MAR 2018

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSITO Y TRANSPORTE
DE BARRANCABERMEJA
RESOLUCIÓN No. 245-2018
( de 2017 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSION DE UNA LICENCIA DE CONDUCCION POR EMBRIAGUEZ, ORDENADA MEDIANTE RESOLUCION.

El Inspector de Tránsito del ente público descentralizado del orden municipal I.T.T.B., en uso de sus facultades legales.y en especial las consagradas en la Ley 769 de 2002 y el Decreto 1809/90 y,

CONSIDERANDO.

1. Que el día 24 de Febrero de 2013, se elaboraro el comparendo No. 99999999000001199660 por Estado de Embriaguez código F, con base en la ley 1696 de diciembre 19 de 2013 , al señor(a) DIEGO FERNANDO MEDINA CAMPO identificado con la C.C.1096217600.

2. Que mediante Resolución No. 1202 del 24 de FEBRERO de 2013 , se suspendió la licencia de conducción SIN DATOS por un término de 36 meses, es decir desde el 24 de FEBRERO de 2013 hasta el 24 de FEBRERO de 2016, ya que el resultado de la prueba con alcosensor fue de .92 Mg/ml.

3. Que se hace necesario levantar el término de suspensión de la licencia de conducción antes mencionada por tiempo de suspensión cumplido, según Resolución No. 1202 el 24 de FEBRERO de 2013.

6. Que en mérito de lo antes expuesto, la Inspectora de Policía y Tránsito de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Se levanta la suspensión ordenada por este despacho mediante Resolución No. 1202 del 24 de FEBRERO de 2013, toda vez que el señor infractor ha cumplido con el término de suspensión establecido en la ley. A la vez, se ordena el retiro de la orden de retención que reposa en el sistema RUNT.

ARTICULO SEGUNDO. Que como consecuencia de lo anterior, se debe ordenar a las divisiones de sistemas y licencias de conducción de la ITTB, que efectúen el correspondiente levantamiento de la medida en los sistemas SIMIT y RUNT según sea del caso, ya que el término de suspensión fue cumplido y por ende la licencia de conducción perteneciente al señor(a) DIEGO FERNANDO MEDINA CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1096217600 debe quedar habilitada.

ARTICULO TERCERO. Una vez efectuado el levantamiento de la suspensión de la licencia de conducción del señor, devuélvase la misma al titular, y la presente resolución a la Inspección de Policía y Tránsito para su correspondiente archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barrancabermeja a los días del mes de 16 MAR 2018 de 2018.

ABOG. ALEXANDRA MARIA TORRES MARTINEZ.
Inspectora de Policía y Tránsito.